

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00099-00.

En los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente al accionado Jhon Fredy Ayala Durán del auto admisorio, en consecuencia, se admite la contestación.

Se admite la respuesta de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el inciso 6° del artículo 391 ibídem.

El abogado Jhon Fredy Ayala Durán, identificado con C.C. 91.112.153 y portador de la T.P. 396.019 del C. S. de la Judicatura, obra en causa propia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413b296f85e0471249ce977b1d36bfcc77a0a65c53d1ddd040f06dea014be00a**

Documento generado en 09/12/2022 05:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>